

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día quince de diciembre de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados

09.08. El Consejo de Gobierno aprueba Estatutos del Consorcio del Centro Asociado de Talavera de la Reina, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dieciséis de diciembre de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



ESTATUTOS DEL CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA DE TALAVERA DE LA REINA

Talavera de la Reina, 14 de Octubre de de 2015

INTERVIENEN

De una parte, D. Alvaro Gutiérrez Prieto, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo,
D. Jaime Ramos Torres, Alcalde de Talavera de la Reina,
D. Andrés Gómez Mora, Presidente de Caja Rural Castilla-La Mancha
Y de otra, el Sr. Rector Magnífico de la UNED, D. Alejandro Tiana Ferrer
Todos tienen y se reconocen mutuamente capacidad en la representación que ostentan y

EXPONEN

Que las Instituciones a las que representan consideran como un objetivo de gran importancia la promoción educativa y cultural de todos los vecinos de la provincia de Toledo y convienen en reconocer que la Universidad Nacional de Educación a Distancia constituye un importante medio para conseguir el objetivo mencionado; por lo que de común acuerdo y reconociéndose las partes mutuamente capacidad plena para contratar en la representación con que actúan, han procedido a formalizar un nuevo y más adecuado Convenio de colaboración académica y económica.

Que la aprobación de las Leyes 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa han introducido trascendentes modificaciones normativas de carácter imperativo que afectan sobremanera a la regulación de los Consorcios. La adaptación de los Estatutos a lo dispuesto en las citadas Leyes resulta necesaria.

Que el hecho de que ambas leyes compartan un objeto común, la modificación de la normativa reguladora de los Consorcios a las necesidades y retos actuales de las Administraciones Públicas, así como las exigencias de que las modificaciones de los Estatutos se hagan de la forma más eficaz y causando las menores dificultades posibles motivan que la adaptación de los Estatutos a las dos leyes precitadas se realice de forma conjunta mediante el presente instrumento.

Que la actividad social y educativa que lleva a cabo este Centro Asociado tanto en la realización de actividades académicas y docentes como en la gestión de las actividades administrativas invita a profundizar en su desarrollo a través, entre otras medidas, de la adaptación de las Estructuras del resto de las unidades que conforman el sistema docente de la UNED, incluido este Centro Asociado, a la realidad y crecimiento del Campus, por lo que la adaptación de los Estatutos que se plantea debe permitir preparar futuros desarrollos.

Que, conforme al artículo 6.5 de la **Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ,modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero)**; la Disposición Adicional 2ª de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el título V relativo a los Centros Asociados de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de Septiembre (BOE del 22), y el Convenio de colaboración por el que se constituye el Consorcio Universitario "Centro Asociado de la UNED en Talavera de la Reina", se acuerda dotar a dicho Consorcio Universitario de los siguientes de los siguientes estatutos modificados:

ESTATUTOS DEL CONSORCIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) DE TALAVERA DE LA REINA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución y composición del Consorcio

1. El Consorcio del Centro Asociado de la UNED de Talavera de la Reina es la agrupación de entidades o instituciones bajo cuya protección o cuidado se halla dicho Centro de la UNED.
2. El Consorcio queda constituido por:
 - La Excm. Diputación Provincial de Toledo
 - El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
 - Caja Rural Castilla-La Mancha, y
 - La Universidad Nacional de Educación a Distancia, sin perjuicio de que otras entidades puedan en el futuro incorporarse al mismo.

Artículo 2. Denominación

La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de **“CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE TALAVERA DE LA REINA”**.

Artículo 3. Personalidad jurídica, naturaleza y duración

1. El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio, y de la capacidad jurídica y de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos.
2. Los actos del Consorcio se regirán por la normativa universitaria y, cuando desarrolle funciones públicas, por las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en la legislación vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas y demás preceptos que sean de aplicación.
3. Los actos del Consorcio serán impugnables ante los tribunales contencioso-administrativos salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.
4. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima, párrafo 2, letra d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Disposición Final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Consorcio quedará adscrito a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)**.
5. La duración del Consorcio será por tiempo indefinido, mientras no sobrevengan las condiciones o circunstancias previstas en el artículo 32 de estos Estatutos

Artículo 4. Objeto del Consorcio

El Consorcio tendrá por finalidad el sostenimiento y dirección del Centro Asociado como unidad de estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados y que acuerde la Junta Rectora del Consorcio.

Artículo 5. Domicilio

El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en la sede del Centro Asociado sita en Talavera de la Reina, calle Santos Mártires, 22.

Artículo 6. Locales e instalaciones del Centro Asociado

1. El Centro Asociado se instala en el edificio sito en la c/ Santos Mártires, 22 con fachada también a c/ Matadero que han sido previamente inspeccionados y aceptados por la UNED. Dicho edificio, destinado exclusivamente al Centro Asociado, cuenta con el espacio y las instalaciones adecuadas a la normativa exigida con carácter general por la UNED.

2. El Consorcio asume la obligación de proporcionar locales adecuados al Centro Asociado mediante los presentes Estatutos. En la actualidad estos locales son propiedad del Consorcio, el cual financió su construcción en los solares cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
3. En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de los locales del Centro, los nuevos locales deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la UNED. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por la Sede Central.
4. Los gastos de rehabilitación, reparación o mejora del edificio o locales (fachadas, techos, cimientos, etc.), obras de interior cualquiera que sea su naturaleza (tabiques, suelos, techos, conducciones, etc.) incluidos los de infraestructura técnica, serán costeados por el Consorcio del Centro Asociado. Ello sin perjuicio de las subvenciones ordinarias o extraordinarias que puedan aportar los miembros del Consorcio.

Artículo 7. Ámbito territorial

1. El ámbito territorial del Centro Asociado comprende la provincia de Toledo y queda incluido, a todos los efectos que procedan, en la estructura que establezca la UNED para favorecer el funcionamiento en red y la consolidación de la Arquitectura de Tecnología Educativa.
2. El Centro Asociado garantizará en su ámbito territorial el apoyo, como mínimo, al 50% de las carreras y estudios que, en cada momento, se impartan en la UNED, estableciendo anualmente, en su caso, un Plan docente (tutorías, convivencias, seminarios, prácticas de laboratorio, etc.).
3. El Centro Asociado, conforme a las normas de admisión aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad, se compromete a admitir a todos los alumnos que cursen los grados y estudios tutorizados en el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo.
También deberá admitir alumnos de otros ámbitos cuando la Universidad lo requiera y existan en el Centro medios y recursos suficientes para atenderlos.
4. La Junta Rectora del Consorcio podrá proponer a la Universidad la creación de Aulas Universitarias de la UNED para facilitar los estudios de los alumnos que no residan en la ciudad donde el Centro Asociado tiene su Sede. Estas Aulas deberán ser previamente autorizadas por la Universidad. En los Convenios suscritos y aprobados por la Junta Rectora para el establecimiento de Aulas tendrán que consignarse la prestación docente y el presupuesto para cubrir la prestación. Inicialmente, son Aulas Universitarias dependientes del Centro Asociado de la UNED de Talavera de la Reina, las de Quintanar de la Orden, Illescas, Torrijos y Mora.

CAPITULO II. GOBIERNO DEL CONSORCIO

Artículo 8. Órganos del Consorcio

El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

- La Junta Rectora.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.

Artículo 9. La Junta Rectora del Consorcio

1. La Junta Rectora asumirá las facultades que le corresponda como órgano superior de dirección, administración y representación del Consorcio ante terceros.

La Junta Rectora estará constituido por:

- Seis representantes de la Diputación Provincial de Toledo
- Cuatro representantes del Ayuntamiento de Talavera de la Reina
- Tres representantes de la UNED
- El Director del Centro.
- El Representante de los Profesores Tutores del Centro.
- El Delegado de estudiantes del Centro.
- El Representante del Personal de Administración y Servicios del Centro.
- El Interventor, con voz pero sin voto.

Actuará como Secretario de la Junta Rectora el Secretario del Centro Asociado, con voz pero sin voto.

Artículo 10. Competencias de la Junta Rectora

La Junta Rectora, como órgano superior de dirección, administración y representación del Consorcio, podrá delegar algunas de sus facultades pero siempre en virtud de acuerdo expreso y para actos concretos. En todo caso, serán indelegables aquellos acuerdos que requieran un quorum especial para su aprobación, la ratificación de los entes consorciados o que tengan carácter presupuestario o de control financiero. Entre otras, tendrá las siguientes competencias:

1. El nombramiento del Presidente y Vicepresidente del Consorcio.
2. La propuesta de redacción y modificación de los Estatutos que rijan el funcionamiento del Consorcio que, en todo caso, deberá ser aprobada por todas las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevas entidades.
4. Proponer a la Universidad la creación de Aulas Universitarias que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas por ella.

5. Acordar la implantación de nuevas enseñanzas regladas y no regladas, conforme a lo que se dispone en la legislación vigente.
6. Aprobar la estimación del gasto necesario a incluir en el presupuesto para la implantación de nuevas enseñanzas regladas en el Centro.
7. La concesión de subvenciones a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como de ayudas o becas en el ámbito de sus objetivos.
8. La aprobación del presupuesto anual y su liquidación, de los estados de cuentas, de la memoria anual y del Inventario.
9. La aprobación de los gastos extraordinarios. Ello sin perjuicio de la ratificación que en su caso sea procedente.
10. La adquisición, disposición, administración y enajenación de los bienes y derechos del Centro Asociado siempre que no supongan alteración de la voluntad y fines fundacionales.
11. La aprobación de los derechos o ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades del Centro Asociado, de acuerdo a las normas de la UNED.
12. La aprobación y la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado en su caso, conforme a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.
13. La aprobación de los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las normas de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.
14. Acordar la firma de contratos con el personal directivo, así como los del personal docente, de coordinación y de administración y servicios propuestos por la Dirección del Centro.
15. Fijar el número y las condiciones económicas y laborales de todo el personal del Centro Asociado.
16. Determinar, anualmente y de acuerdo con la propuesta de la Dirección, las plazas de Profesores-Tutores que impartirán docencia en el Centro Asociado.
17. El control y la fiscalización de las actividades del Centro Asociado y de sus Aulas.
18. La disolución y la liquidación del Consorcio.
19. La adopción de acuerdos para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos contra el Consorcio

Artículo 11. Reuniones de la Junta Rectora

1. La Junta Rectora se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros con un mínimo de 7 días hábiles de antelación, ó 2 días si fuera convocatoria extraordinaria. Podrá ser convocado a iniciativa del Presidente, o a propuesta del Director del Centro

o de un mínimo del treinta por ciento de sus miembros. El orden del día recogerá, al menos, los puntos solicitados por el Director o por el treinta por ciento de sus miembros.

2. Para la válida constitución de la Junta Rectora será necesaria la asistencia en primera convocatoria de la mayoría absoluta de los miembros que la componen y la asistencia de dos vocales en segunda convocatoria, excluidos el Presidente y el Secretario. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente o Vicepresidente.

Artículo 12. El Presidente

El Presidente de la Junta Rectora tendrá las siguientes atribuciones:

1. La representación legal e institucional del Consorcio.
2. Asegurar el cumplimiento de las leyes.
3. Convocar, presidir, moderar, suspender y levantar las sesiones y dirigir los debates de la Junta Rectora. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
4. Supervisar y vigilar las actividades del Consorcio.
5. El reconocimiento y liquidación de obligaciones y la ordenación de pagos.
6. Ejercer el resto de funciones y facultades que le sean delegadas expresamente por la Junta Rectora.

Las atribuciones del Presidente podrán delegarse en el Vicepresidente.

Artículo 13. El Vicepresidente

El Vicepresidente suplirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y cuando éste le delegue actuaciones concretas.

CAPITULO III. RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

Artículo 14. Régimen presupuestario, contable y de control

El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la UNED, en cuanto que es la Administración Pública a la que está adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la UNED. El Consorcio formará parte de los presupuestos y deberá incluirse en la cuenta general de la UNED.

Artículo 15. Financiación

1. Los miembros del Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual, esto es, todos los gastos de personal, becas, locales, edificios, instalaciones y materiales, los de desplazamiento de los equipos de dirección, de coordinación y de administración y

servicios, y de los profesores-tutores para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de la Sede Central para participar en seminarios y convivencias dentro del Centro Asociado, así como cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.

2. Las Entidades consorciadas, se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos de gastos las aplicaciones presupuestarias necesarias para subvencionar la totalidad de los gastos del Centro.

3. El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponer ningún tipo de actividades complementarias por las que se haya de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades, no autorizadas por la UNED, que proporcionen enseñanza a los alumnos de esta Universidad.

4. Para la incorporación de una nueva entidad al Consorcio se requerirá acuerdo de su órgano colegiado con especificación de la cuantía de su aportación ordinaria.

5. La Universidad Nacional de Educación a Distancia concederá al Centro Asociado la ayuda económica equivalente al cuarenta por ciento de los ingresos por la matrícula de los estudiantes del Centro y cualquier otra ayuda que le permita la legislación vigente.

6. El resto de instituciones que financian el presupuesto del Centro Asociado deberán, como mínimo, incrementar sus aportaciones económicas de acuerdo con el Índice de Precios de Consumo (IPC) referido al año natural anterior del presupuesto de referencia.

7. Las subvenciones contempladas en el punto anterior deberán hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario y en todo caso, antes de la finalización del mes de marzo.

Artículo 16. Patrimonio del Consorcio

1. El Consorcio será titular del patrimonio que figura en su Patrimonio pudiendo además, adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes, con arreglo a la normativa establecida para la Administración Pública.

2. No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan si no tienen el carácter de transmisión en propiedad.

Artículo 17. Ingresos del Consorcio

Se consideran ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Los ingresos por prestación de servicios por la realización de actividades de su competencia.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Subvenciones ordinarias y extraordinarias u otras aportaciones de derecho público.

Artículo 18. Autorización y disposición de gastos

La autorización y disposición de gastos por parte de los órganos de gobierno del Consorcio serán determinadas en cada caso en las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto anual.

CAPITULO IV. DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO

Artículo 19. Del Director

1. El Centro contará con un Director que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo V de los Estatutos de la UNED, será nombrado por el Rector, oídos la Junta Rectora del Centro y el Consejo de Gobierno de la Universidad. Deberá estar en posesión del título de doctor.
2. El Director del Centro será nombrado por el Rector por un período de cuatro años. La renovación por nuevos periodos de igual duración se efectuará en los términos previstos por la normativa vigente.
3. Antes de que hubiese transcurrido el plazo para el que fue nombrado, el Director sólo podrá ser cesado por el Rector de la UNED, oída la Junta Rectora, si existiese justa causa para ello.
4. Es responsabilidad del Director del Centro velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos contenidos en estos Estatutos, debiendo poner en conocimiento del Rector de la UNED y de la Junta Rectora cualquier circunstancia que pudiera suponer un incumplimiento del mismo. Dicha responsabilidad será exigible en los términos previstos en el párrafo anterior.

Artículo 20. Funciones del Director

Serán atribuciones del Director:

- 1) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado.
- 2) Adoptar cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro Asociado, dando cuenta de ellas a la mayor brevedad a la Junta Rectora.
- 3) Convocar y presidir el Claustro y el Consejo de Centro.
- 4) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro.
- 5) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Centro o de la Junta Rectora.
- 6) Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos para su aprobación definitiva por la Junta Rectora.
- 7) Presentar a la Junta Rectora la liquidación del presupuesto y las cuentas anuales de cada ejercicio económico para su aprobación.
- 8) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del personal docente.

- 9) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro, que presentará a los órganos competentes.
- 10) Disposiciones de efectivo, con firma mancomunada, en los términos y cuantías que establezca la Junta Rectora.
- 11) Cualquier otra función que redunde en la mejora de la gestión docente y administrativa del Centro.

Artículo 21. El Secretario

1. El Centro Asociado tendrá un Secretario que, como cargo de confianza del Director, será nombrado y cesado por la Junta Rectora a propuesta del Director del Centro, comunicándose posteriormente su nombramiento al Rectorado de la UNED.
2. El Secretario del Centro Asociado lo será también de la Junta Rectora, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto.

Deberá reunir los requisitos exigidos por la Junta de Gobierno de la UNED debiendo ser, en todo caso, titulado en Grado o Licenciado y preferentemente profesor/a-tutor/a del Centro Asociado. Son funciones del Secretario la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

Artículo 22. El Interventor

1. El Centro contará con un Interventor que será nombrado por la Junta Rectora del Consorcio.
2. Serán funciones del Interventor:
 - Proponer el presupuesto de ingresos y gastos del Centro Asociado de acuerdo con las indicaciones del Director para someterlo a la aprobación de la Junta Rectora.
 - La realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores del Consorcio, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
 - Elaborar la liquidación del presupuesto y las cuentas anuales de cada ejercicio económico.
 - Disposición de efectivo con firma mancomunada con el Director o el Presidente en los términos y cuantías que establezca la Junta Rectora.
 - En general, todas aquellas que le sean encomendadas por la Junta Rectora para la correcta gestión económico-administrativa del Centro.

Deberá ser, en todo caso, titulado en Grado o Licenciado y acreditar conocimientos y experiencia en gestión presupuestaria y contabilidad pública.

Artículo 23. El Personal de Coordinación

El Centro Asociado podrá contar con el equipo de coordinación necesario para coordinar las actividades propias del Centro, así como aquellas que derivan del funcionamiento en red.

Corresponde al Director del Centro el nombramiento de estos coordinadores, dando cuenta del mismo a la Junta Rectora del Centro y al Rectorado de la Universidad. El Centro podrá contar si lo estimado conveniente con:

- Un Coordinador Académico,
- Un Coordinador Tecnológico,
- Un Coordinador de Extensión Universitaria y de Desarrollo Cultural

Artículo 24. El Personal de Administración y Servicios

1. El Centro Asociado dispondrá del personal de administración y servicios, necesario para atender la gestión administrativa y económica, que asegure el correcto funcionamiento del Centro. En caso de que este personal no sea cedido por las distintas Corporaciones, su vinculación con el Centro será de carácter laboral, rigiéndose por la legislación aplicable al personal de la UNED.
2. El régimen jurídico del personal funcionario y laboral del Consorcio será el aplicable al personal de la UNED y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes de la Universidad.

CAPITULO V. RÉGIMEN FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVO

Artículo 24. Dependencia académica

1. El Centro Asociado depende académicamente de la UNED y de ella recibirá las instrucciones oportunas, estando sometido igualmente a las directrices del Consejo de Gobierno, Juntas de Facultad, Departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos directivos de la UNED dentro del ámbito de sus competencias respectivas.
2. En el orden académico y docente, el Centro Asociado queda plenamente incorporado a la UNED como unidad de estructura académica.

Artículo 25. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado

1. El gobierno y administración del Centro se ajustará a lo consignado en el Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento que apruebe el Consejo de Gobierno de la UNED.
2. El régimen interior del Centro dependerá de la Junta Rectora, que elaborará un Reglamento de Organización y Funcionamiento ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno. Habrá de ser ratificado por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En el Reglamento se asegurará la debida participación de los profesores-tutores, de los estudiantes y del PAS en los órganos colegiados.

Artículo 27. Remisión de información e inspección

1. El Centro remitirá anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto fije ésta con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso. A los efectos de lo previsto en el artículo 14 del presente Estatuto, deberá remitir toda la información económica y financiera que la UNED le requiera en el plazo previsto en el artículo 83.2 de la Ley30/1992, de 26 de noviembre. Esta documentación deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca para los Centros Asociados.
2. La UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

Artículo 28 . Supuestos de mayorías cualificadas

a) Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto de la Junta Rectora del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- La propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio, que deberá ser ratificada por las instituciones firmantes del Convenio.
- 2.- La modificación del régimen ordinario de aportaciones y la aprobación de aportaciones o responsabilidades económicas extraordinarias.
- 3.- La aprobación y la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado o de otros creados por el Consorcio.
- 4.- La propuesta de creación de Aulas Universitarias de la UNED dependientes del Centro Asociado.
- 5.- La implantación de nuevos estudios, carreras y otras enseñanzas a distancia.
- 6.- La aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- 7.- La disolución y la liquidación del Consorcio.

b) Los acuerdos que supongan alteración de la voluntad inicial y los que impliquen aportación o responsabilidad económica extraordinaria, y en especial los señalados con los números 1, 2, 6 y 7 del presente artículo, tendrán que ser ratificados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas, sin cuyo requisito no tendrán validez.

CAPITULO VI. DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 29. Los Profesores Tutores

1. Para llevar a cabo sus labores docentes la Junta Rectora contará con Profesores-tutores. Las condiciones del concurso y la selección de tutores se atenderán a las disposiciones y normas emanadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

2. La vinculación de los Profesores-tutores con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente. Los Profesores-tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.
3. Los Profesores-tutores habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y serán nombrados por el Rector de la UNED.
4. Para el nombramiento de los Profesores-tutores será requisito indispensable que los candidatos se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el Departamento correspondiente de la Sede Central. Los profesores-tutores no estarán obligados a asistir a más de dos reuniones por curso.
5. Los Profesores-tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los estudiantes de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.
6. El Centro Asociado contará, al menos, con el número mínimo de Profesores-Tutores que fije la UNED, atendiendo al número y dificultad de las asignaturas que se impartan en el Centro y al número de alumnos matriculados en ellas.

Artículo 30. Plan docente anual.

1. El Plan docente anual, diseñado por los órganos académicos previstos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro de acuerdo con las directrices fijadas con carácter general por la UNED, será supervisado por la Universidad.
2. La Junta Rectora se compromete expresamente a proporcionar los recursos necesarios para financiar los gastos para facilitar la tutorización de los estudios que oferte el Centro.

Artículo 31. Actividades culturales y de extensión universitaria.

1. La programación de todo tipo de actividades de Formación Permanente y Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.
2. El Centro llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe el Consejo de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de especialización, etc.). Asimismo, darán apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado y de educación permanente en general.

CAPITULO VII. DE LA DISOLUCIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Artículo 32. Derecho de separación

El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. En caso de que el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se estará a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la referida ley.

Artículo 33. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:

- Por disposición legal.
- Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
- Por insuficiencia de medios económicos.
- Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde con los miembros que no deseen separarse la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 13.1 de la Ley 15/2014.

2. En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.

3. El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.

4. No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución de la Junta Rectora, la Junta de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los anteriores convenios y estatutos del Centro Asociado así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en estos Estatutos.

Disposición adicional primera.

La efectiva impartición de todos los estudios correspondientes a las titulaciones queda sometida, previa aprobación de la Junta Rectora, a la demanda real y disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio de que para la puesta en marcha del Centro deban impartirse, como mínimo, el 50% de dichas carreras.

Disposición final.

Los presentes Estatutos no sólo obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, así como a los Estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Los presentes estatutos modificados de Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Talavera de la Reina entrarán en vigor el 1 de enero de 2016.

D. Alvaro Gutiérrez Prieto
Presidente de la Diputación Provincial

D. Jaime Ramos Torres
Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Talavera
de la Reina

D. Andrés Gómez Mora
Presidente Caja Rural Castilla-La Mancha

D. Alejandro Tiana Ferrer
Rector Magnífico de la UNED